Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

Elecion Real de Ofcios mayores

En la villa de Bilbao a primero de Henero de mil setecientos noventa y nueve; viendo los muy nobles señores Justicia y Regimiento de esta villa, juntos y congregados en las Casas Consistoriales de ella, lo que se acostumbra para hacer la elección de Alcalde ordinario, Don Juan Antonio de Egea, Don Andres Fuenca, Don Juan Bautista Casseño y Don Francisco Javier Pérez Regidores, Don Bartolomé Garcia Pascual Procurador general, Don Blas Ramón Arrieaga, y Don Juan Francisco Pérez Diputados del comun, y Don Miguel Escamez Vicario Perpetuo, Concejo, Justicia y Regimiento de ella por ante mi Escribano, con mi asistencia a fin de hacer esta en pleno a los señores nuevos electos, y estando formando Ayuntamiento para proceder a dicha eleccion se presentaron los señores Don Juan Lopez de Fuenca, y Don Josef Garcia, Alcaldes ordinarios nuevos electos para el año que ha principiado en este dia, y habiendo oido Lo en Voz hecho cada uno nuevos electos, y nombrados los aceptaron, y juraron en manos del señor Decano por Dios nuestro señor y una señal de Cruz en forma de derecho, que defenderan la pureza de Doctrina Christiana de los Privilegios, y regalias de esta villa, haciendo de lo ordenado para su direccion en lo que lo requieran; y cumplieran con lo demas a que eran obligados en virtud del señor Decano, puso en manos de cada uno de dhos señores una Cruz alta de Portocca en señal de la Fe? Juramento que han de hacer en el año de esta eleccion, y en señal de posesion los colocó en el lugar preheminente que les corresponde

Se presentaron seguidamente Don Juan Antonio Sainz Perez, Don Josef Gonzalez Balbeede, Don Julian Fernandez y Don Santos Fernandez Mazo, regidores electos nuevos electos para dho año por el orden que han estampados, y habiendo jurado en manos del señor Don Juan de Egea Decano del Ayuntamiento, que defenderan la pureza de Doctrina Christiana, los Privilegios y regalias de la villa, mantendran el buen orden en los Estados publicos, y desempeñaran lo demas a que son obligados